DIVORCIOS

UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO,

PROVIDENCIA DE PICHINCHA. CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR: MORAN ESMERALDAS ROSA DEL ROCIO
EXTRACTO
CAUSA: DIVORCIO POR CAUSAL
No. DE JUICIO:11537-2013 DRA-RP
DEMANDADO: MORAN ESMERALDAS ROSA DEL ROCIO
ACTOR: BENALCAZAR SANTANDER HECTOR EDUARDO
CUANTIA: US$ INDETERMINADA
JUEZA:DRA.NANCYMERCEDES ALTAMIRANO ALTAMIRANO
JUEZA DE LA UNIDA JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER , NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, jueves 6 de junio del 2013, a las 09h19. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Especializada Tercer de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, creada mediante Resolución No.116-2012, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha once de septiembre del año dos mil doce, en concordancia a los Arts.44,45,175 de la Constitución de la República, artículos 233,234 del Código Orgánico de la Función Judicial.
Agréguese a los autos el escrito presentado por la accionante.- En lo principal, por cumplido con lo dispuesto en providencia anterior, la demanda que antecede es clara, completa, precisa y reúne los requisitos establecidos en los Arts 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil.- Admitiéndosele al trámite en juicio Verbal Sumario, en mérito al juramento rendido por la actora y de conformidad con lo previsto en el Art.82 del Código de Procedimiento Civil se dispone que se cite a la demandada señora ROSA DEL ROCIO MORAN ESMERALDAS, por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediando ocho días hábiles entre la una y otra publicación.- Agréguese al proceso la documentación acompañada.- Téngase en cuenta casillero judicial y dirección de correo electrónico designado por el compareciente para sus posteriores notificaciones, y la autorización conferida a su Abogado defensor a fin de que intervengan dentro de la presente causa.- Actúa el Ab. Giani Zapata Garcia, en calidad de Secretario Ad- Hoc.- CITESE Y NOTÍFIQUESE.- f) .- DRA. NANCY MERCEDES ALTAMIRANO ALTAMIRANO, JUEZA TITULAR DE LA UNIDA JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.
Lo que comunico a usted, para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio o casilla judicial para posteriores notificaciones dentro del perímetro de Ley
Atentamente:
DRA. ROCIO PARRA GALARZA
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.
Existe sello y firma.
P.A.P/56876/p.n.

R DEL E
UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

CITACIÓN JUDICIAL A: MARÍA GUADALUPE BASTIDAS ALMEIDA
EXTRACTO
CAUSA : DIVORCIO POR CAUSAL
Nro. DE JUICIO: 1391-2012- VP
ACTOR: FERNANDO EUGENIO TOCAGON ISAMA
DEMANDADO: MARÍA GUADALUPE BASTIDAS ALMEIDA
CUANTÍA: INDETERMINADA
JUEZ: DRA. EDILMA BORJA JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER , NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, jueves 27 de junio del 2013 , las 11h41. VISTOS: En virtud del sorteo realizado.- DRA. EDILMA ESMERALDA BORJA PAREDES en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de esta ciudad de Quito.- En virtud de la Resolución No. 116-2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura, publicado en el Registro Oficial No. 810 del 16 de octubre del 2012, avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal, la demanda que antecede es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite VERBAL SUMARIO.- En consecuencia, de conformidad a lo previsto en el Art.110 causal 11va inciso segundo del Código Civil , entréguese copia de la demanda y providencia recaída en ella a la demandada MARÍA GUADALUPE BASTIDAS ALMEIDA, a la misma que atento el juramento del actor, se la citará por la prensa, esto es en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de acuerdo a lo previsto en el Art.82 del Código de Procedimiento Civil.- Agréguense al proceso los documentos presentados.- Tómese nota el casillero judicial para sus futuras notificaciones- Se le comina al Abogado defensor para que señale correo electrónico en la presente causa.- NOTIFIQUESE Y CITESE.- f).- DRA. EDILMA ESMERALDA BORJA PAREDES, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA , MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio o casilla judicial para posteriores notificaciones dentro del perímetro de Ley.
Atentamente.
AB . LIGIA CUSHICONDOR
SECRETARIA.
Existe sello y firma
P. A.P/56888/p.n

El pudor debe conservarse en los momentos mismos destinados a perderle.
MME. LAMBERT

CONSEJO DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL: AL SEÑOR LUIS MORENO PEÑA, SE LES HACE CONOCER LA SIGUIENTE DEMANDA DE DIVORCIO POR CAUSAL
ACTOR(ES): AMPARO DE FATIMA CUEVA NAVARRETE
DEMANDADO: LUIS MORENO PEÑA
JUICIO No. 2013-9098-RR.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTÍA: INDETERMINADA
JUEZ: DR.MSC. RAUL REINOSO ROJAS
SECRETARIO: AB. JUAN CARLOS MIÑO ORTEGA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCER DE LA FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, 10 de junio del 2013, a 12h24.- VISTOS:.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de Ley, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, creada mediante Resolución No. 116-2012, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, de fecha once de septiembre del año dos mil doce, amén de los artículos 233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial.- Por cumplido con el requerimiento que antecede. En lo principal, la demanda propuesta por la señora AMPARO DE FATIMA CUEVA NAVARRETE, es clara, completa y reúne los requisitos exigidos por la Ley, por lo que declarándosela procedente se la admite al trámite Verbal Sumario.- En mérito del juramento rendido por la actora señora AMPARO DE FATIMA CUEVA NAVARRETE, y conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CITESE al demandado señor LUIS MORENO VUEVA, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de este cantón Quito, provincia de Pichincha, conforme a lo previsto en el Art. 119 incisos segundo y tercero del Código Civil vigente, para lo cual se entregará el respectivo extracto.- Agréguese al proceso los documentos adjuntos.- Téngase en cuenta el casillero judicial y correo electrónico señalado por el accionante para sus posteriores notificaciones y la facultad concedida a su abogado defensor.- Actúe dentro de la presente causa el Ab. Juan Carlos Miño Ortega, en calidad de Secretario de esta Unidad Judicial.- CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.-UNIDADJUDICIAL ESPECIALIZADA TERCER DE LA FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, 27 de junio del 2013, a 16h53.- Bajo el principio constitucional de que no se debe sacrificar a la justicia por la sola omisión de formalidades, en virtud de lo dispuesto en el Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador, y Arts. 20 y 130 numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial, se procede a convalidar de oficio el auto de fecha lunes 10 de junio del 2013 a las 12h24 minutos, toda vez que, por un lapsus calami debida a la excesiva carga procesal se hace constar en forma errónea el apellido del demandado como "VUEVA" cuando lo correcto y según obra de autos es: "PEÑA" en tal sentido se contará con el nombre correcto del demandado como: "LUIS MORENO PEÑA", en lo demás queda inalterable.-CITESE Y NOTIFÍQUESE.- Certifico.-
Ab. Juan Carlos Miño Ortega
SECRETARIO UNIDAD JUDICIAL
Hay firma y sello
P AC/95854/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
CITACION JUDICIAL

SECRETARÍA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO
AL CONYUGE DE LA SEÑORA BLANCA JUDITH CAIZAPANTA MUELA
EXTRACTO: CITACION JUDICIAL
CAUSA: DIVORCIO POR CAUSAL No. 12243-2013
ACTOR: BLANCA JUDITH CAIZAPANTA MUELA
DEMANDADA: CORELLA VERDUGA JACINTO
OBJETO: QUE SE DECLARE DISUELTO LA SOCIEDAD CONYUGAL ART. 110 NUMERAL 11 INCISO II DEL CODIGO CIVIL
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA DICTADA:
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, 15 de julio del 2013, a las 13h57.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, creada mediante Resolución No. 116-2012, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha once de septiembre del año dos mil doce, en concordancia a los Arts. 44, 45, 175 de la Constitución de la República, artículos 233, 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, con acción de personal 7466-DNP de 17 de mayo del 2013. En lo principal: 1.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos establecidos en el Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, por lo que en concordancia con el art. 118 del Código Civil se la acepta a trámite en juicio VERBAL SUMARIO. 3.- Cítese con el contenido de la demanda, así como con la providencia recaída al demandado CORELLA VERDUGA JACINTO se dispone citarlo por la prensa conforme lo estipulado en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Quito, mismas que deberán ser mediando por lo menos ocho días entre una y otra publicación.- Agréguense a los autos los documentos adjuntos.- Tómese en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por la Actora para sus futuras notificaciones.- Actúe la Dra. Martha Gordillo Sahona en calidad de Secretaria.- CITESE y NOTIFIQUESE.-
Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial dentro del perímetro legal de la Unidad Judicial Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito, al tenor de lo dispuesto en el Art. 75 del Código de Procedimiento Civil.- Actúe la Dra. Martha Gordillo Sahona en calidad de Secretaria.
Lo que comunico a Usted para los fines de ley.
DRA. MARTHA GORDILLO SAHONA
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA
Hay un sello
P A.C./95841

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL
Citase con el siguiente extracto de la demanda de divorcio a: SANCAN GALARZA NELLY MARISOL. Cuyo tenor es el siguiente:
ACTOR: MEJIA MAFLA ORLANDO OCTAVIO
DEMANDADO: SANCAN GALARZA NELLY MARISOL.
CLASE DE JUICIO: DIVORCIO No. 1338 - 2012-PJ
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
OBJETO DE LA DEMANDA: DISOLVER EL VINCULO MATRIMONIAL
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Quito, 25 de octubre del 2012, las 11h51. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza titular. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de forma exigidos en la ley. Dése el trámite verbal sumario de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 828 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Abonada que ha sido la idoneidad se nombra curador Ad-Litem, al señor FLORENCIO EUSEBIO MEJÍA MAFLA, quien tomará posesión del cargo el día el día 29 de diciembre del 2012, a las 11h05. En merito al juramento rendido por la accionante se dispone citar a la demandada señora NELLY MARISOL SANCAN GALARZA, por prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad de Quito, con intervalo de ocho días entre cada publicación, para lo cual confiérase el extracto respectivo. Téngase en cuenta el casillero judicial designado por la accionante y la autorización conferida a su Abogado patrocinador. Agréguese la documentación adjunta. Actúa como Secretaria encargada Dra. Guadalupe Narváez, en virtud de la acción de personal N°3391- DP- DPP de 1 de agosto del 2012. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- F: Dra. Viviana Janneth Pila Avendaño, jueza.
Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones en esta judicatura. - CERTIFICO
DR. FRANCISCO VASQUEZ
SECRETARIO ENCARGADO
Hay firma y sello
P AC/95424/tf

EXTRACTO
JUICIO DIVORCIO POR CAUSAL N. 12691-2013-V.J.

CUANTIA: INDETERMINADA
ACTOR: SHEN WEIZHEN
DEMANDADOS: CLARA ELENA CAMPOSANO VALENCIA
CITACION JUDICIAL A: CLARA ELENA CAMPOSANO VALENCIA
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, viernes 21 de junio de 2013.- VISTOS: Avoco conocimiento, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Quito, provincia de Pichincha, amén de la razón de sorteo y, una vez que ha dado cumplimiento a providencia anterior, en lo principal.- (i) La demanda de divorcio presentada por el señor SHEN WEIZHEN, que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- (ii) De conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, art. 119 de la Codificación del Código Civil, y al juramento rendido por el actor de la imposibilidad de determinar la individualidad, residencia y/o domicilio, se dispone citar a la demandada señora CLARA ELENA CAMPOSANO VALENCIA, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, así como en uno de los periódicos de la Ciudad de Milagro, lugar del matrimonio, cantón Milagro,

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MEGASERVILIN S.A.

La compañía MEGASERVILIN S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Santa Ana, el 7 de Junio de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13. 003542 de Julio de 2013.

DATOS DE LA COMPAÑÍA MEGASERVILIN S.A.

1.- DOMICILIO: Cantón Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 100.000,00 Número de Acciones 100,000; Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS: DISEÑOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA...

4.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La compañía será administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 15 de Julio de 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

P/20134

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA GLOBAL CONTAINER ECUADOR CIA. LTDA. EN LIQUIDACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 398 numeral 4to.de la ley de compañías vigente se convoca a los accionistas de la compañía Global Container Ecuador Cía. Ltda. en Liquidación a la junta General Extraordinaria de accionistas que se celebrará el día 05 de Agosto del 2013 a las 10H00, en la sala de reuniones de la oficina de la Compañía EASA ubicadas en la Av.6 de Diciembre 7413 y Av. El Inca en la ciudad de Quito con el objeto de tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver respecto de la aprobación del Balance Final de liquidación de la compañía y;

2. Conocer y resolver sobre la distribución del remanente del Haber Social.

El Balance Final de Liquidación se encuentra a disposición de los accionistas en la dirección arriba señalada.

Quito D.M. 23 de julio del 2013

Sr. Fernando Tayo
LIQUIDADOR

P AC/20673/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA DE TELAS PROTELA ECUADOR S.A.

Se comunica al público que COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA DE TELAS PROTELA ECUADOR S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital en USD $ 493.650,00, fijó su nuevo capital autorizado en USD $ 800.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de febrero de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.003498 de 11 de julio de 2013

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO Y DE LAS ACCIONES.- El capital autorizado es de OCHOCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS ($ 800.000,00), el capital suscrito y pagado de la compañía es de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS ($ 643.650,00) divididos en sesenta y cuatro mil trescientas sesenta y cinco acciones ordinarias y nominativas, de diez dólares americanos ($ 10,00) de valor nominal cada una..."

Distrito Metropolitano de Quito, **11 de julio de 2013**

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/82353/cc

CERTIFICADO

Cúmplenos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito – Revista Judicial del martes 23 julio del 2013, página C3.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

EDITORIAL MINOTAURO S.A.
DIARIO LA HORA
FIRMA AUTORIZADA

Archivo - La Hora

D.M. de Quito, Diciembre de 2013